



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

CUDAP: EXP-UNC: 42569/2012

Córdoba, 13 de noviembre de 2012

**VISTO:**

- La nota presentada por la Sra. Secretaria de la Escuela de Enfermería, Lic. Mirta Piovano, en la que eleva la normativa referente al Examen de Actualización de los alumnos de la Carrera Licenciatura en Enfermería que hayan interrumpido sus estudios por un período igual o mayor a cinco años;

**CONSIDERANDO:**

- Que, cuenta con el Visto Bueno del Consejo Consultivo de la Escuela de Enfermería en sesión del día 28 de agosto de 2012 y de la Sra. Secretaría Académica de esta Facultad, Prof. Dra. Patricia Paglini (fojas 6 y 7 vta.);

- Que, en sesión del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas de fecha 18 de octubre del corriente año se aprueban los despachos favorables de las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y Escuelas;

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar la normativa de Examen de Actualización a los estudiantes de la Carrera Licenciatura en Enfermería que hayan interrumpido sus estudios por un período igual o mayor a cinco años, el cual corre de fojas 2 a 3 y forma parte integrante de la presente Resolución, teniendo en cuenta el Visto Bueno del Consejo Consultivo de la Escuela de Enfermería y de Secretaría Académica de esta Facultad.

**Artículo 2º:** Protocolizar y Comunicar.

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL  
MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

Prof. Méd. ROGERIO DANIELI

SECRETARIO TÉCNICO

Facultad de Ciencias Médicas

Universidad Nacional de Córdoba



Prof. Dr. GUSTAVO L. IRICO

DECANO

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°:**

RP.mmc.smz

**933**

VISTO:

El reglamento de reincorporación a la Carrera de Medicina (RHCD 270/94; 672/97) para los alumnos que hayan interrumpido la misma por un período igual o mayor a 5(cinco) años y

CONSIDERANDO: la necesidad de adecuar la normativa a los estudiantes de la Carrera Licenciatura en Enfermería en razón de que en el ART. 3º (RHCD672/97) se especifica que la misma será aplicada a todas las carreras dependientes de la Facultad de Ciencias Médicas;

Que al respecto, la normativa contemplada por la Escuela de Enfermería en su Resol. Interna 04/11 basada en la Resol HCD 108/ requiere de mayores especificaciones,

La Secretaría Académica de la Escuela de Enfermería propone las siguientes disposiciones a los fines de regular las actuaciones en caso de solicitudes de reincorporación, con un período igual o superior a 5(cinco) años de interrupción de actividad académica.

Art.1: Disponer que los estudiantes de la Carrera Licenciatura en Enfermería que hayan interrumpido la misma por un período igual o mayor a cinco años, para su reincorporación deberán rendir un examen de actualización de contenidos de las materias profesionales aprobadas.

Art. 2: Las solicitudes de reincorporación se efectuarán por nota dirigida a la Sra. Directora de la Escuela de Enfermería de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, las que se receptorán por Mesa de Entradas en dos fechas anuales: febrero y octubre.

Art. 3: Establecer que los exámenes de actualización, a su vez, se harán efectivos en marzo y noviembre de cada año en la fecha que determine Secretaría Académica.

Art. 4: Los Profesores de cada asignatura informarán a Secretaría Académica los temas del programa que incluirán en el examen de actualización, los que estarán referidos a:  
- temas nuevos que no estaban en programas anteriores o  
- temas que sin ser nuevos se desarrollan con diferente enfoque  
Además aportará la bibliografía básica que se pondrá a disposición del estudiante.

Art. 5: Cada Profesor presentará, al 30 de agosto de cada año, un temario de 5(cinco) preguntas sobre temas especificados en el Art. 4

Art. 6: Secretaría Académica será la responsable de estudiar las solicitudes receptoradas ; determinar las materias que deberán ser actualizadas por cada estudiante, previo informe de Despacho de Alumnos y gestionar la resolución que autorice la toma de examen de actualización a los estudiantes que reúnan las condiciones correspondientes.

Art. 7: Establecer que dicho examen será escrito y se formarán dos tribunales examinadores, uno para materias del primer ciclo de la carrera y otro para el segundo ciclo.

Serán funciones de los tribunales:

- constituir la mesa en la fecha acordada
- retirar el acta de Área alumnos

Prof. Méd. ROGELIO DANIEL PIZZI  
SECRETARIO TÉCNICO  
Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba

933

- distribuir los temarios de exámenes de acuerdo al informe de Secretaría Académica
- evacuar dudas a los estudiantes
- receptor los exámenes
- distribuirlos a los profesores de las materias correspondientes para su corrección
- una vez devueltos completar el acta y entregarla a Despacho de Alumnos
- informar a Secretaría Académica los resultados.

Art. 8: Una vez que el tribunal recepte los exámenes corregidos determinará la aprobación de la actualización de contenidos a los alumnos que hayan alcanzado el 60% de preguntas contestadas correctamente en el total de materias rendidas.

Art. 9: Los tribunales examinadores estarán conformados con profesores a cargo de la titularidad de las Cátedras de los ciclos que correspondan, siendo uno de los miembros un profesor representante de la Secretaría Académica de la Escuela de Enfermería.

  
Prof. Méd. ROGELIO DANIEL PIZZI  
SECRETARIO TECNICO  
Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba

933